

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECILIAZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

			MANDAMIENTO	FECHA
EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	DE PAGO	
42011914	OLEGARIO BALCAZAR	19.253.904	21144	02/01/2019
	MANRIQUE	- E - E		1
420117164	OSCAR ARNULFO	1.129.364.516	21143	02/01/2019
n 6	CABRERA ASPRILLA			
559-2013	Institución ATLANTAS	830014407	21154	02/01/2019
	S.A.			
647-2013	FITNESS SHOP LTDA	830092256-3	21153	02/01/2019
n	(MEDICAL GYM	·	, ;	i
	HEALTH SPORT &	<		
,	PREVENTION)			

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los veintidos (22) días del mes de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Martha G. Revisó: YPonce Y Anexo: Cuatro (4) folios

> Cra. 32 No. 12-81 Tel:: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







RESOLUCIÓN NÚMERO 21144 de 02 de enero de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 42011914"

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2477 del 10 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción contra del señor OLEGARIO BALCAZAR MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 19.253.904, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de OLEGARIO BALCAZAR MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 19.253.904, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 21144 de 02 de enero de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 42011914"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO Directora Financiera

Elaboró: Martha Alla Revisó: Angelica Babativa

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 21143 de 02 de enero de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420117164"

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,



Que mediante Resolución Nº 11188 del 10 de octubre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción contra del señor OSCAR ARNULFO CABRERA ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.129.364.516, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de OSCAR ARNULFO CABRERA ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.129.364.516, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 21143 de 02 de enero de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420117164"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO Directora Financiera

Elaboró: Martha (G. Revisó: Angelica Babativa

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 21154 de 02 de enero de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 559-2013"

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1286 del 05 de noviembre de 2013, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, se impuso sanción contra la institución denominada ATLANTA S.A., identificada con Nit 830014407, en cabeza de su representante legal, y/o quien haga sus veces, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de institución denominada ATLANTA S .A., identificada con Nit 830014407, en cabeza de su representante legal, y/o quien haga sus veces, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 21154 de 02 de enero de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 559-2013"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Martha G./ Revisó: Angelica Babativa

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co





Amo 23-01



RESOLUCIÓN NÚMERO 21153 de 02 de enero de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 647-2013"

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1287 del 05 de noviembre de 2013, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, se impuso sanción contra FITNESS SHOP LTDA (MEDICAL GYM HEALTH SPORT & PREVENTION), identificada con Nit 830092256-3, en cabeza de su representante legal, y/o quien haga sus veces, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de FITNESS SHOP LTDA (MEDICAL GYM HEALTH SPORT & PREVENTION), identificada con Nit 830092256-3, en cabeza de su representante legal, y/o quien haga sus veces, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 21153 de 02 de enero de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 647-2013"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Elaboró: Martha G. Revisó: Angelica Babativa

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co



